

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 14 de diciembre de 2022

VISTOS:

Los Informes N° 03324-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES y N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje; el Memorando N° 02750-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM y el Informe N° 00275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT de la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 04 de julio de 2016, como resultado del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 007-2016-MINAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el señor Antonio Valenzuela Salas (en adelante la Supervisión) suscriben el Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canales Tío Localidad de Tío, distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa", por el monto de S/184,480.09 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Ochenta con 09/100 Soles) que incluye todos los impuestos de ley; con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, distribuidos en ciento ochenta (180) días para la supervisión de la ejecución de la obra y recepción de obra y treinta (30) días para la liquidación de la obra;

Que, por Carta N° 00878-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, recibido por el Supervisor con fecha 28 de septiembre de 2021, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), sustentada en el Informe N° 2328-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje (SUGES) otorga conformidad a la última prestación del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, referido al informe final de liquidación de obra;

Que, mediante Carta 008-2021/SUP-AVS/PSI, recibida el 14 de octubre de 2021, la Supervisión presenta la liquidación del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, determinando un saldo a su favor por S/118,885.47 (Ciento Dieciocho Mil Ochocientos Ochenta y Cinco con 47/100 Soles); y, por retención de garantía de fiel cumplimiento el monto de S/22,812.23 (Veintidós Mil Ochocientos Doce con 23/100 Soles);

Que, por Carta N° 01065-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 12 de noviembre de 2021, la UGIRD estando a los Informes N° 02839-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 436-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH y N° 223-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGES-JFBA, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, observó la liquidación presentada por la Supervisión, determinando que el costo total de la consultoría de obra asciende a S/265,092.20 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Dos con 20/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/10,460.73 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta con 73/100 Soles); así como la devolución de S/25,799.07 (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 07/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Que, mediante Carta 009-2021/SUP-AVS/PSI, recibida el 17 de noviembre de 2021, el Supervisor comunicó que no acoge las observaciones a la liquidación observada por la Entidad, señalando que existe un saldo a su favor de S/86,470.54 (Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Setenta con 54/100 Soles); así como la devolución de S/25,799.07 (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 07/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento;

Que, por Carta N° 01121-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 22 de noviembre de 2021, la UGIRD estando a los Informes N° 02943-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES, N° 450-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DCHH y N° 246-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRDSUGES-JFBA, de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, emite pronunciamiento respecto a la Carta 009-2021/SUP-AVS/PSI, señalando que se ratifica en los cálculos efectuados a la liquidación del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI practicada por la Entidad en donde se ha determinado que existe un saldo a favor (descontando las penalidades aplicadas) por el monto de S/10,460.73 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta con 73/100 Soles); así como la devolución de S/25,799.07 (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 07/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; debiendo incluirse el monto retenido al Contratista el monto de S/66,159.31 (Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles) incluido IGV (según Resolución Jefatural N° 0154-2021-MIDAGRI-PSI-UGIRD del 05 de agosto de 2021), dicho monto no está sujeto a aplicación de ningún reajuste;

Que, mediante Carta 010-2021/SUP-AVS/PSI, recibida el 24 de noviembre de 2021, la Supervisión comunica su conformidad a la liquidación practicada por la Entidad al Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, efectuado mediante Carta N° 01121-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD que determina un saldo a favor por el monto de S/10,460.73 (Diez Mil Cuatrocientos Sesenta con 73/100 Soles); así como la devolución de S/25,799.07 (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 07/100 Soles) por retención de garantía de fiel cumplimiento; debiendo incluirse el monto retenido al Contratista ejecutor de obra el monto de S/66,159.31 (Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles) incluido IGV;

Que, por Memorando N° 02750-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Unidad de Administración remite el Informe 00275-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-CONT, a través de los cuales, según los pagos registrados en el Sistema Integrado de Información Financiera (SIAF) y el Estado de Cuenta (SAP) da conformidad a los **pagos efectuados a favor de la Supervisión por el monto de S/228,122.25 (Doscientos Veintiocho Mil Ciento Veintidós con 25/100 Soles)** incluido IGV; precisando que, según lo expuesto en el Memorando N° 758-2021-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística realizó el cálculo de penalidades, determinando **"Otras Penalidades"** por el monto de S/26,509.22 (Veintiséis Mil Quinientos Nueve con 22/100 Soles), penalidad deberá ser cobrada en la presente liquidación o en la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, de corresponder;

Que, a través del Informe N° 03324-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES e Informe N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH, la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 00199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

sustenta y recomienda aprobar la liquidación materia de la presente Resolución, con la finalidad de cerrar el expediente administrativo del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI a fin de cerrar el expediente, determinando que el **costo final de la consultoría de obra asciende a S/265,092.20** (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Dos con 20/100 Soles) incluido IGV, con un **saldo a favor de la Supervisión de S/1,460.73** (Mil Cuatrocientos Sesenta con 73/100 Soles); así como la devolución de **S/25,799.07** (Veinticinco Mil Setecientos Noventa y Nueve con 07/100 Soles) **por retención de garantía de fiel cumplimiento y el monto de S/66,159.31** (Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 31/100 Soles) **por extensión de servicios de supervisión comprendido en el periodo del 19.05.2017 al 19.09.2018** monto que fue retenido al ejecutor de la obra; precisando el Informe N° 321-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGES-DGCH el siguiente resumen:

LIQUIDACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE SUPERVISION DE OBRA

CONSULTORIA "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO CANALES TÍO, LOCALIDAD DE TÍO, DISTRITO DE SACHACA - AREQUIPA - AREQUIPA",

PROPIETARIO PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES PSI

SUPERVISIÓN ANTONIO VALENZUELA SALAS

VERIFICACIÓN DE SALDOS

ITEM	DESCRIPCION	MONTO TOTAL RECALCULADO (S/)	MONTO TOTAL PAGADO (S/)	SALDO (S/)
1	I. DEL CONTRATO PRINCIPAL (SIN IGV)			
	Contrato Principal			
	Valorización 01	S/. 20,100.74	S/. 19,356.26	
	Valorización 02	S/. 23,078.62	S/. 22,334.15	
	Valorización 03	S/. 22,334.15	S/. 22,334.15	
	Valorización 04	S/. 23,078.62	S/. 22,334.15	
	Valorización 05	S/. 22,334.15	S/. 22,334.15	
	Valorización 06	S/. 23,078.62	S/. 22,334.15	
	Mayores Prestaciones de Servicios			
	Valorización 07	S/. 584.74	S/. 584.74	
	Valorización 08	S/. 16,372.61	S/. 16,372.61	
	Valorización 09	S/. 6,432.10	S/. 6,432.10	
	Valorización 07	S/. 11,443.37	S/. 11,443.37	
	Valorización 08	S/. 17,165.06	S/. 17,165.06	
	Valorización 12	S/. 10,299.03	S/. 10,299.03	
	Ajuste por redondeo			
	Revisión de Liquidación de Obra			
	Valorización 13	S/. 22,334.15		
	SUB TOTAL	S/. 218,635.96	S/. 193,323.92	S/. 25,312.04
2	V.DE LOS REAJUSTES Y REINTEGROS (SIN IGV)			
	Reintegro del Contrato Principal	S/. 1,803.76	S/. 0.00	
	Reintegro de Mayores Prestaciones de Servicios	S/. 2,066.98	S/. 0.00	
	Reintegro de Revisión de Liquidación de Obra	S/. 2,147.71	S/. 0.00	
	SUB TOTAL	S/. 6,018.45	S/. 0.00	S/. 6,018.45
3	VI.DE LAS DEDUCCIONES QUE NO CORRESPONDEN (SIN IGV)			
	Deducción que no corresponde del Adelanto Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	
	SUB TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
	COSTO NETO DEL CONTRATO SIN IGV	S/. 224,654.41	S/. 193,323.92	S/. 31,330.49

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



4	VII. DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS			
	Del Contrato Principal	S/. 39,354.47	S/. 34,798.33	
	De los Reajuste y Reintegros	S/. 1,083.32	S/. 0.00	
	De las Deducciones que no Corresponden	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Del Adelanto en Efectivo	S/. 0.00	S/. 0.00	
	SUB TOTAL	S/. 40,437.79	S/. 34,798.33	S/. 5,639.46
	COSTO FINAL DEL CONTRATO CON IGV	S/. 265,092.20	S/. 228,122.25	S/. 36,969.95
	SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR (FACTURABLE)			S/. 36,969.95
A	DE LOS ADELANTOS OTORGADOS			
	Saldo por amortizar del Adelanto Directo	S/. 0.00	S/. 0.00	
	SUB TOTAL	S/. 0.00	S/. 0.00	S/. 0.00
B	PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO			
	Por atraso en la Prestacion del Servicio	S/. 0.00	S/. 0.00	
	Por Otras Penalidades	S/. 26,509.22	S/. 0.00	
	SUB TOTAL	S/. 26,509.22	S/. 0.00	S/. 26,509.22
	TOTAL NETO A COBRAR POR EL SUPERVISOR (Incluido IGV)			S/. 10,460.73

Que, mediante correo electrónico de fecha 06 de diciembre de 2022, la Procuraduría Pública del MIDAGRI manifiesta que a la fecha no tenemos controversias pendientes de resolver con el señor Antonio Valenzuela Salas respecto al Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canales Tío Localidad de Tío, distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”;

Que, el artículo 144 del Reglamento establece el procedimiento de liquidación del contrato de consultoría de obra, conforme a lo siguiente:

“Artículo 144.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra

1. **El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.**
Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.
2. **Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad debe efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso**



Resolución Jefatural N° 00199-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, debe manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

3. ***Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.***

Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias" (Énfasis es agregado);

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado refiere que las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento, entre otros, a los principios de "f) Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" (subrayado agregado);

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 0055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje (UGIRD), en materia de Contrataciones del Estado, la facultad de aprobar, observar y/o pronunciarse respecto de las liquidaciones de los contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes técnicos antes señalados y que no existen controversias pendientes de resolver; a fin de cerrar el expediente de contratación, corresponde emitir el acto resolutorio que apruebe la liquidación del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra "Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canales Tío Localidad de Tío, distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa";

Con el visado de la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

De conformidad con la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 00055-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la liquidación del Contrato N° 021-2016-MINAGRI-PSI, contratación de la consultoría de obra para la supervisión de la obra “Mejoramiento del servicio de agua del sistema de riego canales Tío Localidad de Tío, distrito de Sachaca-Arequipa-Arequipa”, determinando que el costo final de la consultoría de obra asciende a S/265,092.20 (Doscientos Sesenta y Cinco Mil Noventa y Dos con 20/100 Soles) incluido IGV, con un saldo a favor de la Supervisión de S/1,460.73 (Mil Cuatrocientos Sesenta con 73/100 Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Administración proceda al pago del saldo a favor del señor Antonio Valenzuela Salas, conforme se aprueba en el artículo precedente; así como a proceder con la devolución del monto por retención de garantía de fiel cumplimiento.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración proceda a notificar la presente Resolución al señor Antonio Valenzuela Salas, anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Entidad (<https://www.gob.pe/psi>).

Regístrese y comuníquese.

«GVILELA»

GIANCARLO SALVADOR VILELA BAUTISTA
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES